



*Alcaldía Municipal de Trojes*  
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.



**MEMORANDUM**

**PARA:**

**DAVID ANTONIO ORTIZ AGUILERA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTABILIDAD**

**DE: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ASUNTO:** Información Sobre Servicios, Impuestos tasas Derechos  
Y Servicios

**FECHA**

**16 DE DICIEMBRE 2020**

**ASUNTO:**

**IMPUESTO, TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, SERVICIOS  
REGULARES, SERVICIOS PERMANENTES, SERVICIOS EVENTUALES,  
MULTAS Y SANCIONES**

Lic. Fany Isabel Lagos  
Jefe de Administración Tributaria

## **SERVICIOS PRESTADOS, IMPUESTOS TASA Y DERECHOS Y SERVICIOS**

### **IMPUESTOS**

**Artículo 10:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ◆ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ◆ Impuesto Personal Único
- ◆ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ◆ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ◆ Impuesto Pecuario
- ◆ Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones

### **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

**Artículo 36:** Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

Regulares

Permanentes

Eventuales.

#### **LOS SERVICIOS REGULARES SON:**

Recolección de Basura

Agua Potable

Alcantarillado Sanitario

Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

#### **LOS SERVICIOS PERMANENTES SON:**

Locales y facilidades de mercado público

Utilización de Cementerios públicos.

Facilidades para el destace de ganado y similares.

Terminal de Transporte.

### **LOS SERVICIOS EVENTUALES INCLUYEN ENTRE OTROS:**

Autorizaciones de Libros Contables

Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios "y sus renovaciones".

Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.

Permiso de Explotación de Recursos Naturales.

Matrícula de Vehículos.

Matrícula de Armas de Fuego.

Matrícula de Marcas para herrar.

Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.

Cancelaciones de Marcas de Herrar.

Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.

Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.

### **TRAMITACIONES Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES.**

Limpieza de solares baldíos.

Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;

Licencia para explotación de productos naturales;

Autorización de cartas de venta de ganado;

Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,

Tasas por control e inspección ambiental

Otros similares

## PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

**Artículo 64:** Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

### Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

Nº	Código	Conceptos	Multa
01	2-12-121-01 (Recargos) 2-12-126-01 (Interés)	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
02	2-12-120-08	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
03	2-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que está obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido

**POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS**

N°	Código	Conceptos	Multas
01	2-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10% del impuesto a pagar art. 77
02	2-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero , si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	1% Reglamento. 154 inciso B
03	2-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% Art. 159
04	2-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual de los meses Art. 159
05	2-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	Art. 159
06	2-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	10% Art. 155
07	2-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	10% Art.155

08	2-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	Art.155
09	2-12-120-02	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del impto. a pagar Art. 156
10	2-12-120-02	Por no suministrar información al personal municipal debidamente autorizado.	L.50.00 por día de atraso Art. 160
11	2-12-120-02	Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efectos del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niegue tal obligación el alcalde de acuerdo al dictamen de la Administración Tributaria	Tasación de Oficios según el Art. 122 A

### **POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS**

N°	Código	Concepto	Multa Lps.
01	2-12-120-04	al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De L. 50.00 a 500.00 la primera vez art. 157 de Reglamento
02	2-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Art. 157 Doble de la multa
03	2-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre y Clausura del respectiva del negocio
04	2-12-120-99	Multa por no Ventear	

### **POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**

N°	Código	Concepto	Tasa
01	2-12-120-09	Por vagancia de Animales	100.00
02	2-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por	2% sobre el Presupuesto. Sin

		primera vez	perjuicio del pago del permiso de construcción respectivo
03	2-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez	4% sobre el Presupuesto. Sin perjuicio del pago del permiso de construcción respectivo
04	2-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por tercera vez	6% sobre el Presupuesto. Sin perjuicio del pago del permiso de construcción respectivo
05	2-12-120-10	Por construir con permiso de construcción vencido	Al propietario 1% al propietarios al maestro Director de la obra L.500.00
06	2-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías	L.500.00
07	2-12-120-10	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	L.500.00
08	2-12-120-10	Por Instalación de Rótulos sin permiso	1000.00
09	2-12-120-10	Los propietarios de solares baldíos en montados o sucios pagaran por el costo de la limpieza	100%
10	2-12-120-10	Los propietarios de animales vagando en las calles y demás	200
11	2-12-120-10	Lugares públicos dela población, se les aplicara el decreto N°39-87 del 8 de Abril de 1987,(por cada cabeza)	
12	2-12-120-10	Al fontanero que realice conexiones clandestinas, por cada conexión.	200.00
13	2-12-120-10	Al dueño de un inmueble que permita una conexión clandestina, por cada conexión sin perjuicio de llenar los requisitos que exige la municipalidad, pagara el equivalente a la categoría	5 veces al valor
14	2-12-120-10	Poe vender carne en forma ambulante sin perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps.200.00

15	2-12-120-10	Por la existencias de chiqueros en la zona urbana de la ciudad para toda clase de ganado sea mayor o menor, sin perjuicio de cumplir con la prohibición.	400
16	2-12-120-10	Multa por incumplimiento a las normas que regulan el funcionamiento del rastro municipal	200.00
17	2-12-120-10	Por venta de productos no autorizados para su venta	400.00
18	2-12-120-10	Por Juegos prohibidos, además de responder ante los tribunales pagaran por cada jugador	1,000.00
19	2-12-120-10	Por venta de carne de cualquier tipo sin ningún control de higiene	600.00
20	2-12-120-10	A los ciudadanos que arrojen cualquier clase de basura las calles, parques o paseos públicos, sin perjuicio de recoger la basura.	100.00
21	2-12-120-10	Los vendedores estacionarios que sean capturados por pleitos entre sí, cada uno pagara	400.00

### **POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE**

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	02-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, queme, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	L.10,000.00
02	02-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	10,000.00
03	02-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	5,000.00
04	02-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	300.00
05	02-12-120-10	La persona natural o jurídica que no obtenga de parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	500.00 a 10,000.00
06	02-12-120-10	En caso de reincidencia por no obtener por parte de la	El Doble de



		municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	L.10,000.00
07	02-12-120-10	Por lanzar basura o desperdicios en la vía pública	250.00
08	02-12-120-10	Por acumulación de llantas o cualquier otro tipo de recipiente con características que puedan generar proliferación de vectores	500.00
09	02-12-120-10	Las empresas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos.	5,000.00 a 10,00.00
10	02-12-120-10	Las personas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos.	2,000.00 a 5,000.00
11	02-12-120-10	Por la descarga de sustancias químicas, combustibles, aceites, grasas e hidrocarburos en general al sistema de alcantarillado	5,000.00-10,000.00

**MULTAS SANCIONADAS POR POLICÍA PREVENTIVA Y JUEZ DE POLICÍA**

Código	Conceptos	Multa L.
2-12-120-01	Los infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	L.2,500.00
2-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	1,000.00
2-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado	1,000.00
2-12-120-01	Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación y obtener su inscripción en la Secretaría Municipal durante los tres primeros meses del año, caso contrario se sancionara con una multa	L.5,000.00
2-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	5,000.00

2-12-120-01	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	500.00
2-12-120-01	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagarán al día	50.00
2-12-120-01	Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle plazas o Caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagarán al mes.	500.00
2-12-120-01	Los propietarios de solares baldíos en montado o sucios. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza.	500.00
2-12-120-01	Los propietarios de chatarras ubicadas en la vía pública, se le multara por la ocupación de la vía (por día), sin perjuicio del retiro de la chatarra por parte del propietario o por la municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	800.00
2-12-120-01	Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	100.00 por segunda vez el doble
2-12-120-01	Las Personas Naturales o Jurídicas que hagan roturas de calles para el pegue de aguas negras o agua Potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas.	500.00
2-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso	5,000.00
2-12-120-01	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	1,000.00
2-12-120-01	En caso de reincidencia a la falta anterior	2,000.00
2-12-120-01	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	3,000.00
2-12-120-01	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano, sin ningún permiso de la Corporación Municipal y por el amarre de animales en la vía pública, ya sea ganado mayor y menor	5,000.00

### **POR VENTA Y FABRICACIÓN CLANDESTINA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

N°	Código	Concepto	Tasa L.
01	2-12-120-01	Por la venta y fabricación de Bebidas alcohólicas clandestinas en el Centro Urbano, Aldeas y caseríos se aplicara una multa de acuerdo a la reincidencia en que se cometa la infracción	L.5,000.00
02	2-12-120-01	Por Decomiso de permiso de Operación de negocio	1,000.00